

10. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas Ley Fundamental y modificaciones que ha experimentado.

11. Estructura actual del Consejo Superior de Investigaciones Científicas—Organismo Central

12. Importancia y trascendencia de la labor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan tres plazas de Jefe administrativo de tercera clase de la Organización de Trabajos Portuarios por el sistema de oposición restringida.*

Ilmo. Sr.: Vacante tres plazas de Jefe administrativo de tercera clase en la plantilla del Organismo autónomo Organización de Trabajos Portuarios del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 3.º 2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan tres plazas de Jefe administrativo de tercera clase, dotadas en las plantillas presupuestarias del expresado Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Se realizará dicha selección mediante el sistema de oposición restringida, desarrollado en la siguiente forma:

1.3.1. Contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte de la parte general del programa adjunto, por tiempo máximo de dos horas.

1.3.2. Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores, sobre materias que el mismo señalará entre las comprendidas en la parte especial del programa aludido, con duración máxima de treinta minutos.

1.3.3. Resolver por escrito un caso práctico propuesto por el Tribunal sobre cuestiones incluidas en la parte de cálculo y contabilidad del mismo programa indicado, para lo que se dispondrá de dos horas, como máximo.

#### 2. Condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Organización de Trabajos Portuarios por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. Los opositores que sean aprobados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, ostengan en esta oposición con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

#### 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Número de su documento nacional de identidad, lugar y fecha de su expedición.

b) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Organización de Trabajos Portuarios—Ministerio de Trabajo—, 2.ª planta, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», dictada por dicho Delegado general, por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, dentro del plazo de quince días.

#### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por: El Delegado general, que lo preside; supléndole, en su caso, el Inspector general, y como Vocales, el Secretario general, el Administrador general, un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por ésta, y un Jefe administrativo de primera clase de esta Organización, designado por su Delegado general, que actuará de Secretario; de quienes serán suplentes, respectivamente, el Jefe de Personal, el Jefe de Contabilidad, el que designe la Dirección General de la Función Pública y un Jefe administrativo de segunda clase de esta Organización que se designe.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta 10 puntos, como máximo, a cada aspirante, siendo necesario un mínimo de cinco puntos de promedio para superar las pruebas.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penales y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo de la norma 3.3.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos

10.1. Aprobada por el Delegado general la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Subsecretario Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, con la aprobación ministerial correspondiente, y subsiguiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Los nombrados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza obtenida en virtud de esta convocatoria, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

#### 11. Toma de posesión

Por tratarse de oposición restringida entre personal interino que se encuentre prestando servicio, se entenderá suprimido el plazo de toma de posesión, sin que exista solución de continuidad en la prestación de sus servicios.

#### 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1973.—El Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

#### Programa

##### I. PARTE GENERAL

1. Las Leyes Fundamentales del Reino, análisis de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

2. La Ley Orgánica del Estado: Análisis de su contenido. Idea de las Leyes de Sucesión y del Referéndum Nacional.

3. La Jefatura del Estado: Consejo del Reino y Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.

4. El Movimiento Nacional: Su organización. El Consejo Nacional, Consejos Provinciales y Locales.

5. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. Esferas provinciales y locales.

6. La Administración del Estado. El Consejo de Ministros. La Vicepresidencia del Gobierno. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

7. La Administración local: Entidades que comprende y sus respectivos ámbitos de actuación. Relaciones entre la Administración central y local.

8. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases. Sus deberes y derechos. Extinción de la relación funcional. Las clases pasivas. Seguridad social de los funcionarios.

9. El Ministerio de Trabajo: Antecedentes y organización actual. Cuerpos de funcionarios a su servicio.

10. Organos centrales del Ministerio de Trabajo: La Subsecretaría. Funciones y estructura. La Secretaría General Técnica. Su cometido y organización.

11. La Dirección General de Trabajo: Subdirecciones que la integran y sus respectivas funciones. Estructura de este Centro directivo. La Dirección General de la Seguridad Social. Función y estructura.

12. La Dirección General de Empleo. Organización y funciones. Colocación obrera.

13. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo: Misión que tienen encomendadas y su distribución. La Dirección General de Promoción Social. Función y estructura. Gerencia del P. P. O.

14. Servicios provinciales del Ministerio. Comitado y organización de las Delegaciones de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Estructura y competencia.

15. La jurisdicción laboral. El Tribunal Central de Trabajo y las Magistraturas de Trabajo. Nociones sobre procedimiento laboral.

16. Las reglamentaciones u ordenanzas de trabajo. Reglamento de Régimen Interior.

17. Convenios colectivos sindicales. Normas de obligado cumplimiento. Jurados de Empresa.

18. El contrato de trabajo. Examen del libro I de la Ley.

19. El contrato de trabajo. Referencia especial a la regulación del trabajo en la Marina Mercante.

20. El trabajo a domicilio. El aprendizaje. Trabajo de mujeres y menores.

21. Disposiciones generales entre jornada de trabajo y descanso dominical.

22. Legislación sobre seguridad e higiene del trabajo. Plan nacional.

23. La Seguridad Social: Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora.

24. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

25. Protección a la familia. Disposiciones que la regulan.

26. El Instituto Nacional de Previsión. El Instituto Social de la Marina. El Mutualismo Laboral. Servicio de Mutualidades Laborales. Cooperativas.

##### II. PARTE ESPECIAL

1. Regulación laboral de trabajos portuarios: Antecedentes. La Ordenanza Laboral de los Estibadores Portuarios: Extensión.

2. Estibadores portuarios: Clasificación según la peculiaridad del trabajo. Definiciones. Clasificación según la permanencia.

3. Ingresos y promoción de los estibadores portuarios. Preferencias reglamentarias. Ascensos. Colocación. Licencias.

4. Formación profesional. La productividad en el trabajo portuario. Tablas de rendimientos.

5. Jornada de trabajo: Sus clases. Horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descansos.

6. Premios, faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Sanciones a las Empresas.

7. La formación profesional de los estibadores portuarios. Reglamento.

8. Seguridad, higiene y bienestar en el trabajo portuario. Comité de Seguridad e Higiene.

9. Seguridad Social de los trabajadores portuarios. Régimen especial de los trabajadores del mar. Su acción protectora.

10. Afiliación y cotización. Sistema especial de recaudación Canon por tonelaje.

11. Asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria. Colaboración de la Organización de Trabajos Portuarios en la gestión de estas contingencias. Determinación de los salarios reales a efectos de accidentes de trabajo.

12. Prestaciones por desempleo. Vejez, muerte y supervivencia. Especiales características de estas prestaciones.

13. Invalidez. Concepto y clases. Prestaciones. Las Comisiones Técnicas Calificadoras.

14. La Organización de Trabajos Portuarios. Sus fines, personalidad jurídica y estructura. La Jefatura de la Organización y el Delegado general. Funciones. Sección Central. Secciones Provinciales, Subsecciones y Representaciones.

15. La Junta Técnica Central. Juntas Locales de Trabajos Portuarios. Sus funciones y composición. Comisión permanente y comisiones delegadas.

16. El personal de la O. T. F. Referencia al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Quiénes integran dicho personal. Funcionarios de empleo.

17. Funcionarios de carrera. Su selección formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

18. Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidad del Régimen disciplinario. Régimen económico.

19. Derechos pasivos. Sus clases. La Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

### III. CÁLCULO Y CONTABILIDAD

1. Proporcionalidad. Regla de tres. Reparto proporcional  
2. Tanto por ciento. Promedios  
3. Sistema métrico decimal.  
4. Interés y descuento simple.  
5. Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.

6. Partida doble. Principios fundamentales.  
7. Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.  
8. Asientos y libros en que se desenvuelve la contabilidad por el procedimiento de partida doble

9. Balance de comprobación. Balance de saldos.  
10. Operaciones de balance general.

11. Régimen económico-contable de la Organización de Trabajos Portuarios. Presupuestos. Libramientos. Petición de fondos.

12. Liquidación de salarios. Salarios directos. Salarios diferidos. Administración Seguros sociales. Seguros de accidentes.

13. Contabilidad de los Fondos de Gestión. Sistema. Balance. Liquidaciones a realizar. Cargos y abonos en las distintas cuentas. Cierre de ejercicio.

14. Régimen contable de las Cajas de Previsión. Balance. Cuentas de resultados. Obligaciones pendientes. Inversiones.

15. Contabilidad de los seguros de enfermedad y accidentes. Presupuestos. Rendición de cuentas. Fondo de Compensación. Liquidación de ejercicios.

16. Contabilidad de las restantes contingencias de la Seguridad Social.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la lista de los aspirantes que han aprobado la oposición a plazas de Letrados del Cuerpo de Servicios Especiales de este Instituto.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 9.ª de la convocatoria de la oposición para cubrir plazas de Letrados del Cuerpo de Servicios Especiales, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1972, a continuación se relacionan los señores opositores que han aprobado los ejercicios, con el orden obtenido y puntuación alcanzada:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. León Martínez Elipe .....	23,60
2	D. Enrique Juanes Fraga .....	21,—
3	D. Luis María Rodríguez Cabrera .....	18,70
4	D. Eugenio Ruiz de la Cuesta Carrasco ...	18,30
5	D. Antonio de Pedreira Andrade .....	18,20
6	D. Fernando de Lorenzo Martínez .....	15,30

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada base de la convocatoria, se requiere a los aspirantes relacionados, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, aporten en el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al ilustrísimo señor Delegado general, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la misma.

Madrid, 10 de abril de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 11 de abril de 1973 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador del concurso oposición para cubrir la plaza no escalafonada de Ingeniero de Minas al servicio del Ministerio de Industria.*

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador del concurso oposición convocado por Orden de 20 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre de 1972), para la provisión de una plaza no escalafonada de Ingeniero de Minas del Departamento, adscrito al Instituto Geológico y Minero de España.

Teniendo en cuenta que en la convocatoria de la oposición, en la designación del Tribunal que lo juzga, y en la formulación de la correspondiente propuesta han sido observadas las normas legales de aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir la plaza no escalafonada de Ingeniero de Minas del Departamento a favor de don Sebastian Blázquez García.

El referido aspirante, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», presentara en el Servicio de Personal de esta Ministerio los documentos establecidos en la norma 9.1. de la Orden de convocatoria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario. Fernando Benzo

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y nombra Tribunal calificador en las oposiciones para Auxiliares administrativos de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 1972.*

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones para Auxiliares administrativos de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo pasado; examinadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo hábil y visto el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Admitir la reclamación presentada por don Antonio Torrealba Capdevila, que queda incluido en la lista que a continuación se publica, por orden alfabético y de acuerdo con el orden resultante del sorteo.

Excluir definitivamente, por el mismo motivo que dio lugar a su exclusión provisional, a don Pedro Baños Vidal.

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos en estas oposiciones en la forma siguiente, conforme al orden determinado por el sorteo:

1. Fernandez Abascail, Maria Jesús.
2. Fernandez Arregui, Isabel
3. Fernandez Duránte, Maria Cruz.
4. Galindo Campos, Pilar.
5. Garcia Fernández, Marciana Natalia.
6. Garcia Medina, José Antonio.
7. Gil Ochando, José Manuel.
8. Gómez del Pulgar Aguirre Inmaculada.
9. Gómez del Pulgar Aguirre, Maria Luisa.
10. Gómez Ruano, José Maria.
11. González García, Maria de la Soledad.
12. Gonzalez Pinel, Leocadio
13. Gonzalez Rodriguez, Camila.
14. González Santos, Gabriel
15. Guijarro Cuéllar, Maria Eugenia.
16. Gutiérrez Delgado, Juan Manuel.
17. Jiménez Olivares, Ana Maria.
18. Jiménez Praderas, Maria Luisa.
19. Larrosa Fernández, Maria Asunción Isabel.
20. López Barroso, Soledad Teresa.
21. Lozano Dorado, Maria Cristina.
22. Llamas García, Faustino.
23. Manzano Martínez, Angel Luis.